

RADICADO 2022-00064 - CONTESTACIÓN DEMANDA

irisrouth@hotmail.com <irisrouth@hotmail.com>

Vie 12/08/2022 8:02 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ruby Ortiz Narvaez <rubyortiz1234@hotmail.com>; natalirincon91@gmail.com <natalirincon91@gmail.com>

Señora

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: CRISTIAN ANDRÉS MONTES CASTAÑEDA

Demandado: NATALY RINCÓN PAVA

Radicación: 2022-00064

Referencia: Contestación demanda

IRIS ANDREA DIAZ MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.103896 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 349.311 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA, según poder que se aporta, me permito allegar contestación al proceso de la referencia, adjunto contestación y anexos.

Señora Juez,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

E. S. D.

Tipo de Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Demandante: NATALY RINCÓN PAVA

Demandado: CRISTIAN ANDRÉS MONTES CASTAÑEDA

Radicado: 76001-31-10-011-2022-00064-00

Asunto: Contestación a la Demanda

Señor Juez,

Mediante el presente documento, IRIS ANDREA DIAZ MEDINA, abogada identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.107.103.896 y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 349.311 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderada judicial de CRISTIAN ANDRÉS MONTES CASTAÑEDA, presento contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al hecho primero: Es cierto.

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: Es parcialmente cierto.

No es verdad que el señor CRISTIAN MONTES abandonó el hogar y tampoco que lo hizo debido a una infidelidad. La razón de la separación se debió a que en primera instancia la señora NATALY RINCON es una persona en suma conflictiva y segundo debido a que en el transcurso de la relación surgieron asuntos irreconciliables entre la pareja que impidieron que se mantuviera una convivencia amena y armónica entre ambos, dando como resultado su terminación.

Entre otras cosas, la separación de la pareja no implica un abandono a la menor en ninguna forma y este hecho es irrelevante para definir la privación o no de la patria potestad del señor CRISTIAN MONTES frente a su hija LUCIANA MONTES RINCON, pues no es cierto que

el señor CRISTIAN MONTES abandonó sus obligaciones de padre frente a su hija LUCIANA MONTES RINCÓN, ya que a la fecha se apersona de las necesidades de la menor superando la cuota de alimento fijada en audiencia de conciliación con fecha del diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), audiencia que mi apoderado convocó en el centro de Conciliación de la Personería Municipal de Santiago de Cali debido a que la señora NATALY RINCON PAVA LE IMPIDIÓ al señor CRISTIAN MONTES ver a la niña y responder por ella como se evidencia en el acta de conciliación No. 00639.

Igualmente se adjuntan cada uno de los comprobantes de pago en los anexos de esta demanda que dan cuenta de los valores cancelados por el señor CRISTIAN MONTES con el ánimo de cumplir con parte de sus deberes como padre. Adicional a esto, el señor CRISTIAN MONTES ha sido limitado por la señora NATALY RINCÓN PAVA respecto al régimen de visitas establecidas en el acta de conciliación citada, pudiendo ver a su hija únicamente cuando la señora NATALY RINCÓN lleva a LUCIANA MONTES a la casa de la abuela paterna la señora BLANCA NUJBIA CASTAÑEDA VALENCIA, tal como sucedió el pasado 24 de julio del 2022, pues debido a que la señora NATALY RINCÓN no tenía con quién más dejar a la menor acudió a la abuela paterna para dejarla a su cuidado, ese mismo día el señor CRISTIAN MONTES fue con la menor a la iglesia y posteriormente llevó a la menor a la casa de la señora NATALY RINCON.

Así, no es cierto que el señor CRISTIAN MONTES NO TIENE NINGUNA CLASE DE CONTACTO con la menor, mucho menos que la abandonó o que no quiere ningún contacto con ella, pues la misma demandante es testigo de que ella misma ha impedido que el señor CRISTIAN MONTES vea a su hija, la visite, comparta con ella, debido a que la señora NATALY RINCÓN tiene resentimientos contra la compañera permanente del señor CRISTIAN MONTES. Sobre esto, adjunto fotos con fechas del mes de julio de 2022 en las que LUCIANA MONTES está compartiendo con su hermanito menor hijo del señor CRISTIAN MONTES y la señora YURI ANDREA MARROQUIN y conversaciones que demuestran la forma en la que la demandante se refiere a la compañera permanente de mi poderdante. En consecuencia, no puede hablarse de ausencia prolongada o abandono por parte del señor CRISTIAN MONTES frente a su menor hija.

No es cierto que el señor CRISTIAN MONTES presentó la solicitud de medida de protección adjunta a esta demanda con el ánimo de no tener ninguna clase de contacto con su hija, el hecho está completamente tergiversado debido a que el motivo por el cual el señor CRISTIAN MONTES instauró la solicitud de medida de protección ante la policía nacional, se debió a que la señora NATALY RINCON el 13 de enero de 2022 a las 10 AM llegó al lugar de trabajo del señor CRISTIAN MONTES a realizar un escándalo debido a que él no está de acuerdo con que la menor LUCIANA MONTES sea sacada del país y llevada a Chile por parte de la señora NATALY RINCON y se negó a firmar el permiso, dicho acto de perturbación en su trabajo se evidencia en el video aportado junto con la solicitud presentada por el señor CRISTIAN MONTES, igualmente, el señor CRISTIAN MONTES acudió a las autoridades bajo todo derecho, ya que en el mes de noviembre del año 2021 la demandante ya lo había amenazado, hecho del cual fue testigo la abuela paterna de la menor.

Sí es cierto que actualmente el señor CRISTIAN MONTES conforma una nueva familia y su compañera permanente es la señora YURI ANDREA MARROQUIN y procrearon un hijo que a la fecha tiene 16 meses de nacido.

Adicional a todo lo anterior, el señor CRISTIAN MONTES ha hecho TODO lo que ha estado a su alcance para cumplir con sus deberes como padre a pesar de las limitaciones contra la ley que le ha impuesto la señora NATALY RINCON desde el momento en que se separaron, tanto así que no es su deseo que la señora demandante traslade a la menor de edad a otro país, pues si estando en la misma ciudad le impide hablar y visitar a su hija por razones injustificadas, no se ha de imaginar qué sucederá con la menor cuando esté en otro país. En consecuencia, el señor CRISTIAN MONTES se ha negado a firmar el permiso de salida de la menor y es su deseo que la custodia de su hija quede en sus manos, para darle la libertad a la señora NATALY RINCON de viajar a Chile como tiene programado. En todo caso, el señor CRISTIAN MONTES tiene estabilidad emocional, una familia estable, estabilidad económica, contrario a lo que manifiesta mi poderdante sobre la señora NATALY RINCON, y se esfuerza enormemente para suplir las necesidades de su hija.

Al hecho cuarto: No me consta, me atengo a lo probado en el presente proceso. Aclarando que como se mencionó anteriormente, la señora NATALY RINCON a dejado al cuidado de la abuela paterna a la menor LUCIANA MONTES, siendo la última vez el pasado 24 de julio de 2022. En la misma residencia de la abuela paterna, vive la señora DIANA MARCELA MONTES tía de la menor, con quien la señora NATALY RINCON también ha tenido contacto. Así, la demandante conoce la dirección de familiares donde podría ubicar al señor CRISTIAN MONTES y también su lugar de trabajo.

Al hecho quinto: Es parcialmente cierto, pues el señor CRISTIAN MONTES debido a que ha estado pendiente de las necesidades de la menor en cuanto la señora NATALY RINCON se lo ha permitido, conoce que su hija estudia en el Colegio El Saber ubicado en la Cra 8b #72-71 y cursa el grado primero de primaria. Niego en todo caso que la señora NATALY RINCON se haya ocupado de la menor de forma exclusiva, pues como se evidencia en las pruebas documentales y testimoniales, el señor CRISTIAN MONTES no ha incumplido en ningún momento los deberes inherentes a la patria potestad que establece la ley.

Al hecho sexto: No es cierto, como ya se explicó y se adjunta video de los hechos que ocasionaron que el señor CRISTIAN MONTES realizara la solicitud de medida de protección y audio en el que la madre del demandado le comenta sobre amenazas formuladas en su contra por la demandante, junto con el escrito de la solicitud y el seguimiento realizado por la Policía Nacional.

El señor CRISTIAN MONTES NO presentó la solicitud de medida de protección adjunta a esta demanda con el ánimo de no tener ninguna clase de contacto con su hija, el hecho está completamente tergiversado debido a que el motivo por el cual el señor CRISTIAN MONTES instauró la solicitud de medida de protección ante la policía nacional, se debió a que la señora NATALY RINCON el 13 de enero de 2022 a las 10 AM llegó al lugar de trabajo del señor CRISTIAN MONTES a realizarle escándalo debido a que él no está de acuerdo con que la

menor LUCIANA MONTES sea sacada del país y llevada a Chile por parte de la señora NATALY MONTES y se negó a firmar el permiso, dicho acto de perturbación en su trabajo se evidencia en el video aportado junto con la solicitud presentada por el señor CRISTIAN MONTES.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones solicitadas por la demandante, esto, debido a que no se logra acreditar que el señor CRISTIAN MONTES ha incurrido en una “ausencia prolongada” y mucho menos de “abandono” frente a su hija menor LUCIANA MONTES RINCON. Que tampoco se prueba que haya incurrido en cualquier otra causal que lo haga merecedor de privársele de la patria potestad, del cuidado personal, representación legal y demás derechos y deberes de los cuales es titular respecto de su menor hija. No es cierto que el señor CRISTIAN MONTES ha abandonado ni total ni parcialmente su calidad de padre y por el contrario desea que la CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL de la menor LUCIANA MONTES RINCÓN pase a su cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado a que las pretensiones de la demanda, se basan principalmente en el supuesto “abandono total” y “ausencia prolongada” que ha tenido el señor CRISTIAN MONTES para con su hija, según lo alegado por la demandante y que debe probarse durante el proceso, debe mencionarse que los hechos que motivaron la demanda no coinciden con la realidad conforme a las pruebas documentales y testimoniales aportadas a esta contestación. Empiezo argumentar que el señor CRISTIAN MONTES ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para mantener cerca de su menor hija y ha procurado suplir todas las necesidades de la menor, tanto así que a pocos meses de la separación entre la demandante y mi poderdante, debido a que la demandante no dejaba que mi poderdante visitara a la menor o participara de la formación de la menor, el señor CRISTIAN MONTES convocó a una audiencia de conciliación para acordar el régimen de visitas y fijar la cuota de alimentos con el propósito de fortalecer su relación con su hija y cumplir con sus deberes como padre. Adicional a esto, debido a que la madre de la menor, la tiene la intención de llevársela del país, el señor CRISTIAN MONTES tiene el profundo deseo de que la CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL de la menor LUCIANA MONTES RINCÓN quede a su cargo, pues para él no hay garantías de que la menor vaya a estar protegida en otro país y que todas sus necesidades tanto afectivas como materiales sean suplidas debido a la característica inestabilidad de la demandante de la cual él ha sido testigo.

Para continuar, debemos resaltar que la Corte Constitucional ha indicado sobre LA PATRIA POTESTAD, que éste es un derecho a favor del interés superior del hijo menor. Debe precisarse que los derechos que componen la patria potestad no se han otorgado a los padres en provecho personal, sino en el del interés superior del hijo menor, facultades que están subordinadas a ciertas condiciones y tienen un fin determinado. Con base en esa realidad, es necesario resaltar que no puede existir una privación de patria potestad por un capricho de la demandante, el cual origina en el simple deseo que evitar que el señor CRISTIAN MONTES impida la salida de la menor del país o que debido a sus diferencias con la actual compañera

permanente de mi poderdante tenga el derecho a quitarle los privilegios inherentes a la menor de compartir con su padre y fortalecer su relación con él y hacerlo participe de su formación.

Si bien es cierto que entre las partes no hay ni existe una relación amigable, no se puede desconocer que mi poderdante ha sido diligente en suplir las necesidades de su menor hija y ha buscado mantener la cercanía dentro de los términos que la misma demandante le ha fijado al señor CRISTIAN MONTES, pues como es bien sabido, desde el momento de la separación de ambos ex compañeros permanentes, la señora NATALY RINCON ha buscado evitar que la menor tenga visitas o contacto con su padre, razón por la cual mi poderdante convocó a una audiencia de conciliación a la demandante para resolver el conflicto, como antes se mencionó.

En consecuencia, la realidad con respecto a la supuesta ausencia y abandono del señor CRISTIAN MONTES frente a su hija LUCIANA MONTES es una contradicción a la posición que presenta la demandante ante la señora juez, con la intención de dar una imagen y forjar un paradigma frente a las acciones del acá demandado completamente errada. Adicional a esto, debe tenerse en cuenta los intereses de la menor y validar si es para LUCIANA MONTES importante seguir en vínculo con su padre, que, si bien es cierto que mi poderdante se ha visto limitado a visitar a su hija por causa de su madre, él cuenta con todas las condiciones de continuar fortaleciendo la relación afectiva entre ambos y para brindarle una estabilidad emocional, contar con el apoyo de su familia paterna y de suplir todas sus necesidades.

De otro lado, el Artículo 23 del Código de la Infancia y Adolescencia, igualmente consagra que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral, labor que el señor CRISTIAN MONTES ha ejercido y se ha preocupado por realizarla, saltando a la vista la relación afectiva que existe entre padre e hija, de la cual es testigo la familia paterna de la menor y la misma demandante.

Adicional a lo anterior, se hace necesario recordar, que el artículo 310 del Código Civil, modificado por el Decreto 2820 de 1974, artículo 42, define que:

*“La patria potestad se **suspende**, con respecto a cualquiera de los padres, por demencia, por estar entredicho de administrar sus propios bienes y por su larga ausencia. II, Así mismo, **termina** por las causales contempladas en el artículo 315; pero si estas se dan respecto de ambos cónyuges, se aplicará lo dispuesto en dicho artículo.*

Cuando la patria potestad se suspenda respecto de ambos cónyuges, mientras dure la suspensión se dará guardador al hijo no habilitado de edad.

La suspensión o privación de la patria no exonera a los padres de sus deberes de tales para con sus hijos.”

La causal de larga ausencia se configura cuando el padre o la madre desaparece o se ausenta de su entorno habitual sin ninguna explicación, mientras que el abandono debe entenderse como una situación total, que se evidencia en no cuidarlo, protegerlo o cumplir con los deberes de manutención y otras prácticas legales.

Por su parte, el artículo 311 del mismo Código Civil Colombiano, precisa:

“Necesidad de decisión judicial. La suspensión de la patria potestad deberá ser decretada por el juez con conocimiento de causa, y después de oídos sobre ellos los parientes del hijo y el defensor de familia”.

De otro lado, la Honorable Corte Constitucional sobre el tema en Sentencia T266/12, M.P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, recordó que:

“La Corte ha señalado que la patria potestad es uno de los instrumentos a los que ha recurrido el Estado para garantizar el desarrollo armónico e integral del menor de edad. Esta institución - ha dicho la Corporación - encuentra fundamento en el inciso 8° del artículo 42 de la Carta, el cual le impone a la pareja el deber de sostener y educar a los hijos mientras sean menores de edad o incluso durante su formación profesional. Es, por ende, una institución jurídica creada no en favor de los padres sino en interés de los hijos no emancipados, para facilitar a los primeros la observancia adecuada de los deberes impuestos por el parentesco y la filiación. Así las cosas, “los derechos que componen la patria potestad no se han otorgado a los padres en provecho personal, sino en el del interés superior del hijo menor, facultades que están subordinadas a ciertas condiciones y tienen un fin determinado”. Desde este punto de vista la patria potestad se constituye en el instrumento adecuado para permitir el cumplimiento de las obligaciones de formación de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, atribuidos en virtud de la relación parental, a la autoridad de los padres. Como consecuencia de lo anterior, las facultades derivadas de la patria potestad no constituyen, en realidad, un derecho subjetivo en cabeza de los padres, sino que se trata de derechos concedidos a favor de los niños y niñas, razón por la cual su falta de ejercicio o su ejercicio inadecuado puede derivar en sanciones para el progenitor”.

En la misma decisión, indicó la Honorable Corte que de acuerdo con lo explicado en la sentencia C-145 de 2010, los derechos que reconoce la patria potestad a los padres, como instrumento para el adecuado cumplimiento de los deberes de crianza, educación y establecimiento, son:

“4.5. Siguiendo los mandatos legales, los derechos que reconoce la patria potestad a los padres, como instrumento para el adecuado cumplimiento de los deberes de crianza, educación y establecimiento, se reducen: (i) al de representación legal del hijo menor, (ii) al de administración de algunos bienes de éste, (iii) y al de usufructo de tales bienes. Sobre el derecho de representación, la legislación establece que el mismo es de dos clases: extrajudicial y judicial. El primero, se refiere a la representación que ejercen los titulares de la patria potestad, sobre los actos jurídicos generadores de obligaciones que asume el hijo, y que no involucran procedimientos que requieran decisión de autoridad. El segundo, el de representación judicial, comporta las actuaciones o intervenciones en procedimientos llevados a cabo, no solo ante los jueces, sino ante cualquier autoridad y ante particulares, en que deba participar o intervenir el hijo de familia, ya sea como

titular de derechos o como sujeto a quien se le imputan responsabilidades u obligaciones.

En cuanto a los derechos de administración y usufructo, éstos se armonizan con el de representación, y se concretan en la facultad reconocida a los padres para ordenar, disponer y organizar, de acuerdo con la ley, el patrimonio económico del hijo de familia y lograr de él los mejores rendimientos posibles (C.C., art. 291 y siguientes). Por expresa disposición legal, los rendimientos económicos que producen los bienes del hijo, y cuyo manejo corresponde a los padres a título de derecho de usufructo, constituyen uno de los medios con que éstos cuentan para atender sus obligaciones de crianza, lo cual descarta que los mismos puedan ser utilizados en beneficio exclusivo de los padres (C.C. art. 257).

4.6. De igual manera, los derechos sobre la persona del hijo, que se derivan de la patria potestad, se relacionan con el derecho de guarda, dirección y corrección, materializado en acciones dirigidas al cuidado, a la crianza, a la formación, a la educación, a la asistencia y a la ayuda del menor, aspectos que a su vez constituyen derechos fundamentales de éste”.

Al ser la patria potestad exclusivamente de los padres, el ordenamiento jurídico estipula la posibilidad de que, si faltase uno de ellos, pueda ejercerse por uno solo, por lo que ninguna norma prevé que las relaciones familiares pueden sustituir la figura de la patria potestad pues así lo establece el artículo 438 del Código Civil al señalar:

“No se puede dar tutor ni curador general al que está bajo la patria potestad, salvo que ésta se suspenda por decreto judicial, en alguno de los casos enumerados en el artículo 315.”

Adicional a esto, Para que se configure la causal del numeral 2 del artículo 315 del Código Civil, la H. Corte Suprema de Justicia en providencia del 25 de mayo de 2006, Mag. Pon, Dr. Pedro Octavio Munar Cadena, ha dicho que:

*“Olvidó el juzgador ad quem que ni siquiera el incumplimiento injustificado de los deberes de padre, conduce per se a la privación de la patria potestad, pues al efecto se requiere que el abandono sea absoluto y que obedezca a su propio querer. Así lo destacó esta Corporación en sentencia del 22 de mayo de 1987, al decir que: en verdad **el incumplimiento de los deberes de padre, grave e injustificado, no conduce por si a la privación o suspensión del ejercicio de la patria potestad, pues para ello se requiere que dicho incumplimiento se derive del abandono del hijo**, circunstancia ésta prevista en el artículo 315-2 del C.C. como causa de una u otra. En el caso presente dadas las particularidades que lo rodean, se concluyó en el aquel incumplimiento como causa de separación, pues la situación de enfrentamiento conyugal que de hecho separó a los esposos le dio origen, más no se puede concluir, por el mismo camino, que el demandado ha abandonado -por su querer-al hijo”.*

SOBRE EL CASO CONCRETO

El propósito de la demanda propuesta por la demandante tiene como objetivo que su señora juez declare la privación de la patria potestad que tiene el señor CRISTIAN MONTES sobre su menor hija LUCIANA MONTES con fundamento en la causal de larga ausencia por parte de su progenitor y supuesto abandono, sin embargo esas causales no aplican en el caso concreto, toda vez que mi poderdante permanece al día de hoy atento a todas las necesidades de su hija y si en algún momento no ha estado presente, esto se ha debido a que la demandante de manera arbitraria a decidido impedir que mi poderdante visite a su hija incumpliendo deliberadamente con el acta de conciliación del 17 de enero de dos mil veinte (2020).

En un inicio la excusa para evitar las visitas o traslados de la menor por parte de su progenitor era que la niña LUCIANA MONTES era muy pequeña, sin embargo, el demandado conoce que la señora NATALY RINCÓN no quiere que mi poderdante vea a la niña, la visite o la saque a pasear, debido a su odio contra la compañera permanente del señor CRISTIAN MONTES la señora YURI ANDREA MARROQUIN, pues inevitablemente la menor de edad estaría en su presencia toda vez que hace parte de la familia que conforma el demandado. A la fecha la demandante continúa incumpliendo con el régimen de visitas y se le insta en esta contestación que cese en la vulneración de los derechos de la menor a impedir que ésta sea visitada por su progenitor.

De otra parte, es un hecho que el señor CRISTIAN MONTES no desea que la menor LUCIANA MONTES sea trasladada por su progenitora a otro país, toda vez que no cuenta con ninguna garantía a favor de su hija con respecto a su estabilidad económica, de salud, estudio y tampoco emocional que pueda brindarle su progenitora, lo que le genera una enorme desconfianza sobre el bienestar de la menor. En consecuencia, el señor CRISTIAN MONTES desea la CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR de la menor LUCIANA MONTES RINCÓN.

En suma, no puede concluirse que el demandado no tiene ningún interés en su hija, que ha sido distante, que está ausente, que no procura su bienestar y mucho menos que la ha abandonado, pues si ha habido ausencia de su parte ha sido por causa misma de la demandante. En consecuencia, no es merecedor de que se le prive de la patria potestad que tiene sobre la menor LUCIANA MONTES y mi poderdante se opone radicalmente a que se acceda a las pretensiones de la demandante, puesto que acceder a ello implicaría poner en riesgo a la menor debido al traslado al que estaría autorizada por estar solo bajo la patria potestad de la demandante, quien como ya se mencionó, tiene la intención de trasladarse a otro país.

En este orden de ideas, sobre la comprensión de lo que es la larga ausencia, es considerada como el alejamiento voluntario de uno de los padres respecto de sus hijos y que conlleva un descuido en la administración de sus bienes o en la representación que requieren, fácilmente se puede colegir que estas características de ausencia no aplican al caso, pues es un hecho cierto que el señor CRISTIAN MONTES está completamente interesado en estar presente en la

crianza y el cuidado personal de la niña y considera que lo mejor para la menor es que esté bajo su custodia. De otra parte, el abandono debe entenderse como una situación total, que se evidencia en no cuidar, proteger o cumplir con los deberes de manutención y otras prácticas legales frente a la menor, características que tampoco se aplican al caso concreto por las causas antes mencionadas.

Con las pruebas aportadas, se evidencia la inexistencia de ausencia, abandono o de un desprendimiento por parte del demandado en el cumplimiento de sus deberes de padre, pues a la fecha ha cumplido con sus obligaciones y ha procurado con todo lo que ha estado a su alcance mantenerse presente en la vida de su hija y procurar fortalecer su relación con ella, no se ha ausentado de la vida de su hija sin justificación alguna y tampoco la ha abandonado.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Falta de causa para demandar

Fundamento esta excepción, primero debido a que la apoderada habla de **suspensión** de la patria potestad en los hechos al citar el artículo 310 del Código Civil trayendo a colación su numeral tercero y redacta los hechos alrededor de este fundamento legal, sin embargo, en el libelo de pretensiones, cita la causal número dos del artículo 315 del Código Civil para solicitar la privación de la patria potestad contra el señor CRISTIAN MONTES, sin embargo, no existe hecho ni prueba que de evidencia del abandono del demandado sobre la menor LUCIANA MONTES.

Segundo, insisto en que el señor CRISTIAN MONTES no ha estado ausente de manera prolongada frente a su hija LUCIANA MONTES RINCÓN y mucho menos a incurrido en un abandono de la menor frente a sus responsabilidades como padre. Entre otras cosas, si en algún momento estuvo ausente se debió a que la demandante le impidió comunicarse con la menor y las innumerables veces en las que el señor CRISTIAN MONTES ha ido a visitar a la menor como se pactó entre ellos sobre el régimen de visitas, la señora NATALY RINCÓN no deja salir a la menor de la casa o no están justamente el día en el que se ha programado que el señor CRISTIAN MONTES vea a su hija. Entre otras cosas, conforme a las pruebas documentales y testimoniales, se corrobora que el señor CRISTIAN MONTES ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para cumplir con su labor como padre frente a la menor LUCIANA MONTES y desea además su CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL.

PRUEBAS

Se solicita al señor juez que de oficio se decreten las siguientes pruebas.

TESTIMONIALES

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas, mayores de edad, domiciliados y residentes de Tuluá, para que depongan sobre los hechos de esta demanda.

1. Eliseo Castañeda Cuervo, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1130650335, quien puede ser notificado en la dirección Calle 33ª No. 11B – 05 en la ciudad de Cali o celular personal 314-704-0074.
2. Diana Marcela Montes persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1118529494, quien puede ser notificada en la dirección Krr 7#4-06 barrio/Villa Nelly en la ciudad de Cali o celular personal 313-605-4417 o correo electrónico marhs1990@hotmail.com .
3. Nubia Castañeda Valencia, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24811693, quien puede ser notificada en la dirección Calle 4#6-74 barrio Villa Nelly en la ciudad de Cali, Valle o celular personal 316-700-0069 o al correo electrónico marhs1990@hotmail.com.
4. Yuri Andrea Marroquin, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1130622147 quien puede ser notificada en la dirección Calle 33ª No. 11B – 05 de Cali, Valle o al celular 3153321153 o al correo electrónico cristianandresmontescastaneda@gmail.com .
5. Las anteriores personas se pueden notificar en mi dirección

Las anteriores personas se pueden notificar en mi dirección Cra 25 #17-26 apto 303, haciéndose necesario citarlas, para que declaren sobre lo que saben sobre los hechos y las pretensiones de la demanda, manifestación esta donde se pronuncian sobre los hechos que le consten de la demanda impetrada al tenor del artículo 212 del CGP.

DICTAMEN PERICIAL

Señora juez, de la manera más respetuosa, solicito a su señoría se sirva ordenar la valoración psicológica de la menor LUCIANA MONTES, a fin de determinar si ha sido víctima de agresiones o traumas psicológicos por parte de sus progenitores e indagar sobre su relación afectiva con ellos por el bienestar de la menor, para ello se debe oficiar al instituto de medicina legal o a donde el despacho lo considere pertinente.

DOCUMENTALES

1. Acta de audiencia de conciliación No. 00639 del 17 de enero de 2020 convocada por el señor CRISTIAN MONTES.
2. Solicitud de medida de protección presentada por el señor CRISTIAN MONTES el 26 de enero de 2022.
3. Acta No. 034 DISPO-ESTPO Recomendaciones de Autoprotección y Medidas Preventivas Para la Seguridad de Personas con Protección de la Policía Nacional con fecha del 27 de enero de 2022.
4. Documento de Conminación a Dar cumplimiento a la orden de policía del 26 de enero de 2022 contra la señora NATALY RINCON PAVA.
5. Comprobantes de pago de las consignaciones realizadas por el señor CRISTIAN MONTES a nombre de la señora NATALY RINCON y a favor de la menor LUCIANA MONTES.

6. Video que da cuenta de la razón por la cual el señor CRISTIAN MONTES solicita que se conmine a la señora NATALY RINCÓN fecha 13 de enero de 2022 a las 10 AM.
7. Imágenes y video actuales de la menor compartiendo con su familia paterna y el señor CRISTIAN MONTES años 2020, 2021 y 2022.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Cédula de ciudadanía del señor CRISTIAN MONTES.
3. Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la abogada.
4. Documentos de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:

1. Demandante: la señora Nataly Rincón Pava en la carrera 13 No. 71 – 71 barrio Siete de Agosto de Cali, Valle. Teléfono No. 316-381-8544 y correo electrónico natalirincon91@gmail.com.
2. Apoderada de la demandante: la señora Ruby Ortiz Narváez en la Cra 83B No. 14 – 88 Ingenio II de Cali, Valle, teléfono 311-785-9464, correo electrónico rubyortiz1234@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA:

1. Apoderada: la suscrita, Iris Andrea Diaz Medina, recibiré notificaciones en el correo electrónico irisrouth@hotmail.com en el teléfono 3152327289 y en la Cra 25 #17-26 apto 303 Cali, Valle.
2. Demandado: el señor Cristian Montes, recibirá notificaciones en el correo electrónico cristianmontescastaneda@gmail.com, en la dirección Calle 33ª No. 11B – 05 de Cali, Valle, o al celular 3153321153 – 3173175658.

Atentamente,

IRIS ANDREA DIAZ MEDINA

C.C. No. 1.107.103.896 de Cali.

T.P No. 349.311 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor

JUEZ ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(REPARTO) E.S.D.

ASUNTO	: PODER ESPECIAL PROCESO PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	: NATALY RINCON PAVA C.C. 1.118.296.747
DEMANDADO	: CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA C.C. 1.151.937.650
PROCESO	: 76001-31-10-011-2022-00064-00

CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.151.937.650**, comparezco ante el honorable Despacho del señor Juez, con el fin manifestar que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **IRIS ANDREA DÍAZ MEDINA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.107.103.896 de Cali, y portadora de la T.P. No. 349.311 expedida por el C.S. de la J., y con correo electrónico: irisrouth@hotmail.com registrado en la Unidad Nacional de Abogados (URNA), quien actuara como abogada principal en el PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD adelantado en mi contra.

La referida abogada queda facultada para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y las establecidas en el Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y redargüir documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para mi defensa.

Sírvase en consecuencia Honorable Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada **IRIS ANDREA DIAZ MEDINA** para actuar en los términos y los fines señalados en este mandato.

Igualmente, manifiesto a que de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 del 2020, el presente poder, el cual remito a mi apoderada a través del correo electrónico

personal, se presume autentico con la sola antefirma, sin necesidad de presentación personal, por lo cual, agradezco reconocer personería jurídica para actuar a mi apoderada en los términos establecidos en el presente documento.

Finalmente, y para los fines establecidos en la citada norma (Art. 5 del decreto legislativo número 806 del 4 de junio del año 2020), me permito indicar expresamente que la dirección de correo electrónico de mi apoderada es irisrouth@hotmail.com y del suscrito cristianandresmontescastaneda@gmail.com .

Otorgo poder,

 1151937650
CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA
C.C. 1.151.937.650

Aceptamos,

IRIS ANDREA DÍAZ MEDINA
C.C. 1.107.103.896
T.P. 349311

personal, se presume autentico con la sola antefirma, sin necesidad de presentación personal, por lo cual, agradezco reconocer personería jurídica para actuar a mi apoderada en los términos establecidos en el presente documento.

Finalmente, y para los fines establecidos en la citada norma (Art. 5 del decreto legislativo número 806 del 4 de junio del año 2020), me permito indicar expresamente que la dirección de correo electrónico de mi apoderada es irisrouth@hotmail.com y del suscrito cristianandresmontescastaseda@gmail.com.

Otorgo poder,

 1151937650
CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA
C.C. 1.151.937.650

Aceptamos,

IRIS ANDREA DIAZ MEDINA
C.C. 1.187.103.896
T.P. 349311

Envía el señor Cristian Andres Montes

 LISANDRO SANCHEZ SANCHEZ <miocomputadores@gmail.com>
Para: insrouth@hotmail.com
Lun 1/08/2022 1:17 PM

20220801132057266.pdf
32 KB

20220801132134405.pdf
156 KB

2 archivos adjuntos (248 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todos

 **Mio Computadores**
TODOS LOS SERVICIOS Y PAPELERIA

Responder

Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.107.103.896**

DIAZ MEDINA

APELLIDOS
IRIS ANDREA

NOMBRES

Iris Diaz H.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1996**

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-NOV-2014 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00665025-F-1107103896-20150209 0042750351A 1 43753099

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
IRIS ANDREA

APELLIDOS:
DIAZ MEDINA

Iris Diaz A.

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Diana Alexandra Botía

UNIVERSIDAD
ICESI

FECHA DE GRADO
22/08/2020

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

1107103896

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/09/2020

TARJETA N°

349311

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.151.937.650

MONTES CASTAÑEDA

APELLIDOS

CRISTIAN ANDRES

NOMBRES

Cristian Montes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1990

MONTENEGRO
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

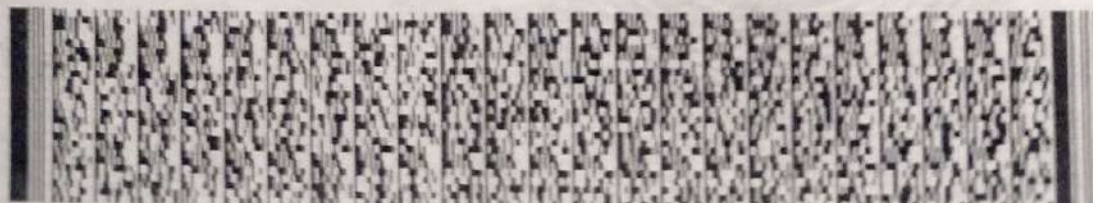
1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-DIC-2008 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



Señores

INSPECCION DE POLICIA

L.C

CORDIAL SALUDO:

YO: Cristian Andrés Montes Castañeda identificado con cedula ciudadanía No 1151937650 de Cali, pido un derecho de caución para la señora **Nathaly Rincón** pava con cedula de ciudadanía No 1118296747 de Yumbo, motivo por el cual me está perjudicando en mi negocio ubicado en la cra 11B No 33ª-02 en donde yo trabajo; ella se quiere ir para el país de Chile y quiere que yo le firme el permiso para llevarse la menor de edad la cual es mi hija actualmente yo respondo con la respectiva cuota mensual acordada en la que tengo constancia de todo lo que le apporto; Pido ante este despacho que por favor me colaboren para que esta persona no se acerque por mi negocio ya que me estoy viendo perjudicado con los escándalos, no estoy de acuerdo que se lleve a mi hija.

Nota: adjunto video donde consta como me agrede verbalmente en presencia de mi hija y refiriéndose fuerte mente a mi pareja, registro civil de la niña,

Esperando una pronta respuesta a esta solicitud

Atentamente

Cristian Andrés Montes Castañeda

CC 1151937650 de Cali

Cel. 3173175658

 República de Colombia Alcaldía de Santiago de Cali SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL COMUNA 8 CARRERA 12E No. 49 - 00 TELÉFONO 4413801	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	2013

**PROCESO VERBAL ABREVIADO 26-01-2022 POR CONVIVENCIA ARTICULO 27
LEY 1801 DE 2016**

Oficio 4161.050.21.028-2022

Santiago de Cali, 26 de enero de 2022

Señora

NATHALY RINCON PAVA

CARRERA 8 72B-21 (LUGAR DE TRABAJO - IMPOCERÁMICAS)

La ciudad

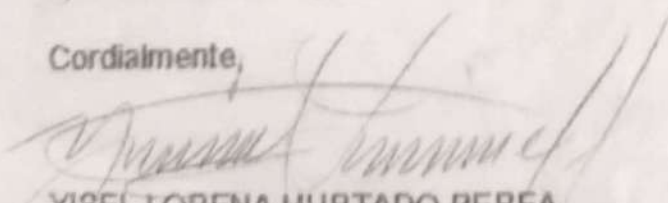
ASUNTO: CONMINACIÓN A DAR CUMPLIMIENTO A ORDEN DE POLICÍA

Dando alcance a documento recibido en este despacho el 26-01-2022, presentado por el señor **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA**, con el cual presenta queja contra usted, por presuntos problemas de convivencia, conducta contemplada como **COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD, ARTÍCULO 27, NUMERAL 1, DE LA LEY 1801 DE 2016.**

Por lo anterior, el despacho procede a conminarla a evitar tener comunicación telefónica y otros medios de comunicación virtual con el señor **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA**, a evitar insultarlo, evitar agredirlo, tanto verbal como físicamente, porque de lo contrario estaría incumpliendo una orden policial, de conformidad con el Artículo 150: "La orden de Policía es un mandato, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla."

Igualmente se le informa que de no atender lo ordenado por este despacho, se procederá a dar cumplimiento a lo manifestado en el párrafo 1 del mismo artículo: "Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:..."

Cordialmente,


YISEL LORENA HURTADO PEREA
Inspectora de Policía

Copia: **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA**

Elaboró: Liliana Quintero Londoño - Secretaria
Proyectó: Yisel Lorena Hurtado Perea - Inspectora de Policía
Revisó: Yisel Lorena Hurtado Perea - Inspectora de Policía

Nataly Rincon

1118296777

26-01-22

4-05 pm



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

ACTA No 034 DISPO-ESTPO RECOMENDACIONES DE AUTOPROTECCION Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA SEGURIDAD DE PERSONAS CON PROTECCION.

En Santiago de Cali a los 27 de Enero del 2022, siendo las 09:57 horas, en atención a solicitud medida de protección emanada de **INSPECCION DE POLICIA** de fecha **26/01/22**, dispone el Señor Capitán **FABIAN ANTONIO PORTELA ACOSTA** Comandante de la oficina de contravenciones y patrulla del cuadrante se verifique situación seguridad del señor (a) **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA** identificada con de cedula de ciudadanía **No. 1.151.937.650**, Lugar de residencia ubicado en **CARRERA 11 B No. 33 A-02** Teléfono **3173175658**

Se procede suministrar las recomendaciones de autoprotección y medidas para minimizar riesgos en beneficio de la seguridad personal y del núcleo familiar, así:

1. Evite salir solo a altas horas de la noche por sitios públicos o abiertos al público sin adoptar las medidas de seguridad necesarias.
2. No trasladarse solo a lugares que estime pueden ser peligrosos.
3. Informe a un familiar cercano o a una persona de confianza de la situación en la que se encuentra.
4. Evite la rutina de sus desplazamientos.
5. Nunca dé a conocer sus horarios de llegada a la residencia o su lugar de trabajo.
6. Informe a la policía oportunamente actitudes o situaciones sospechosas que ocurran a su alrededor.
7. No acepte invitaciones a reuniones casuales de personas extrañas o de quien generó la violencia.
8. Evite suministrar información de carácter personal o financiera a desconocidos.
9. En desplazamientos realizarlos en compañía de una persona confiable, es por su protección.
10. Recomendar a sus hijos no dar información familiar o laboral a personas sospechosas.
11. En casos de violencia intrafamiliar alertar de inmediato a la policía.
12. Si ha recibido amenazas, cambie las líneas telefónicas.
13. Sea tolerante con los problemas, distanciarse o trate siempre de mediar la situación, ante la intolerancia las personas no miden consecuencias de sus actos.
14. En caso de desplazamientos o cambio de domicilio informar oportunamente a la Policía (Estación de Policía o CAI) para proveer situaciones.
15. Todas las personas tienen el deber Constitucional art. 95, de obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias antes situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
16. No suministre por vía telefónica o internet información personal o de su actividad financiera.
17. Se recomienda colocar interés y asistir a los requerimientos de las autoridades, para realizar las diligencias correspondientes para la solución del conflicto.
18. Active un árbol telefónico en su vecindario y tenga a la mano los teléfonos de la estación, dialogue con los vecinos y de claves para solicitar la presencia de la policía cuando se estén vulnerando sus derechos fundamentales, Recuerde nuestras líneas telefónicas son **123 - 4438760** Estación Municipal, red de cooperante **156 GAULA 165** la patrulla del cuadrante **C- C- 8-1 / 3105183700** Realizara los patrullajes, visita y atención a los requerimientos, Unidad de apoyo **C- 8-3 / 3105120890** El informar oportunamente previene el riesgo y neutraliza cualquier eventualidad que afecte la tranquilidad o integridad. "No dude para solicitar el requerimiento."

Para constancia firman las partes que intervinieron.

CC. _____

Subintendente **ALBERT ARTEAGA OSPINA**
Funcionario que realiza la diligencia.

Carrera 13 No. 39-33 Barrio las Américas
Teléfonos 4438760 – 6208
mecal.est-municipal@policia.gov.co





Personería
Santiago de Cali
Construyendo Paz



Personería
Santiago de Cali
Construyendo Paz

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

FO-PL-154

Versión: 3.2

Fecha de vigencia:
15 de Marzo de 2017

Página 1 de 2

PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
CENTRO DE CONCILIACION
RESOLUCION N° 2354 - SEPTIEMBRE 21 DE 2006
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

104.22.4/00705

Acta N° 00639

En la Ciudad de Santiago de Cali a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m. asistieron al Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Santiago de Cali, Por la parte **convocante** el señor **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.151.937.650, quien reside en la carrera 27 A # 33 E-41 Mail cristianandresmontescastaneda@gmail.com tel. 3173175658. Por la parte **convocada** asiste la Sra. **NATALY RINCON PAVA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.296.747 quien reside en la calle 44 # 11 D-20; Mail. natalyrincon91@gmail.com Tel. 3163818544. En presencia del Doctor (a) **BERNARDO PRADO VELASQUEZ**, Abogado Conciliador, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.584.750, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho inscrito en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Santiago de Cali; Centro de Conciliación autorizado mediante Resolución No. 2354 de fecha septiembre 21 de 2006 del Ministerio del Interior y de Justicia.

HECHOS

La parte convocante relata cómo hechos los siguientes:

Tuve una relación con Nataly Rincón de por medio hay una niña de 4 años Lorena Montes por la cual estoy respondiendo por una cuota mensual. Ella me está exigiendo otra cuota mas alta que yo no puedo responder y no me deja compartir con la niña días completos y le habla mal de mí a la niña y que si me cuenta algo la niña la regaña y la castigo.

PRETENSIONES

Tener unos días para tener a mi hija; que no hable mal de mí a Luciana y una cuota moderada por que los dos trabajamos y que la niña tenga una residencia estable.

CUANTIA: el valor a conciliar asciende aproximadamente a \$ 270.000

CONSIDERANDO

Que los hechos constitutivos del conflicto entre las partes son de susceptible **CONCILIACIÓN**, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 640 de 2001 y Ley 1098 de 2006.

Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo planteadas por las partes y el **CONCILIADOR**, las primeras han llegado de manera libre, voluntaria y espontánea a un **ACUERDO** Conciliatorio que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian.

ACUERDO PACTADO

El acuerdo conciliatorio quedara así:

CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR LUCIANA MONTES RINCON: La custodia y cuidado personal de la menor **LUCIANA MONTES RINCON** estará a cargo de su madre, señora **NATALY RINCON PAVA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.296.747 quien, como madre, se compromete a darle a la menor buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general.

CUOTA ALIMENTARIA: El Sr. **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.151.937.650, asume y paga a la señora **NATALY RINCON PAVA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.296.747, como cuota alimentaria para el sustento de la menor **LUCIANA MONTES RINCON** el valor de doscientos setenta mil pesos M/cte. (\$270.000), que serán entregados en efectivo el día 15 de cada mes. Propuestas que acepta la Sra. **NATALY RINCON PAVA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.296.747

VISITAS DE LA MENOR LUCIANA MONTES RINCON. El señor **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.151.937.650 padre de la menor **LUCIANA MONTES RINCON**, compartirá con su hija los días domingos cada 15 días a partir del día 26 de enero del año 2020.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

Código
Centro
3260

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 00705

Fecha de solicitud: 17 de diciembre de 2019

Cuantía: 270000.00

Fecha del resultado: 17 de enero de 2020

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1151937650	CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1118296747	NATALY RINCON PAVA

Area:	Tema:	OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES
FAMILIA	Subtema:	CUSTODIA Y RÉGIMEN SOBRE MENORES E INCAPACES

Conciliador: BERNARDO PRADO VELÁZQUEZ

Identificación: 16584750

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1273155
N° De Resultado:	1180607

Firma:

Nombre: BERNARDO PRADO VELÁZQUEZ

Identificación: 16584750

Fecha de impresión:
viernes, 17 de enero de 2020

Página 1 de 1

104.22.4/00705

Acta N° 00639

EDUCACION: La menor **LUCIANA MONTES RINCON** se encuentra matriculada en el Jardín Infantil **SEMILLITAS DE AMOR** ubicado en la Diagonal 15 # 71-109 barrio 7 de agosto, los gastos de educación serán compartidos entre los padres en un 50% que incluye matrícula, mensualidad, uniforme, útiles escolares. Cualquier gasto adicional y eventual que se presente, será asumido por ambos padres en partes iguales. Para la educación de la menor ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para su hija, dándole buen ejemplo con su comportamiento a fin de que la menor conserve la buena imagen de cada uno de sus padres. Para el transporte de la menor al Jardín Infantil Semillitas de Amor, la señora **NATALY RINCON PAVA** se compromete a transportar a la menor a su jornada escolar, en las horas de la mañana y el padre Sr. **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA** se compromete a recogerla después de la jornada, en un transporte seguro para la integridad física de la menor.

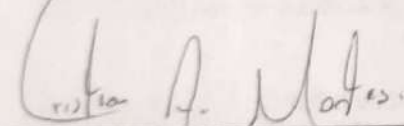
SALUD: La menor **LUCIANA MONTES RINCON**, está afiliada a la EPS S.O.S. por parte del señor **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA**. Los gastos extras que se causen por concepto de salud como son; urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás que no sean cubiertos por la EPS, estarán a cargo de ambos padres por partes iguales.

Quedando las partes de acuerdo, el conciliador le dio su aprobación al presente arreglo.

La presente conciliación **HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito.

Leído el contenido de la **CONCILIACIÓN**, es **APROBADA** en todas sus partes por quienes la suscriben dejando **ORIGINAL** para el archivo del **CENTRO DE CONCILIACIÓN**.

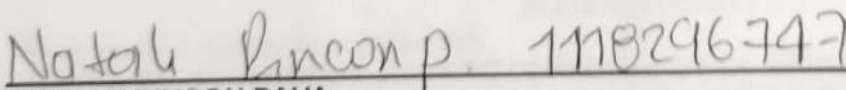
CONVOCANTE:



CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA

C.C. No. 1.151.937.650

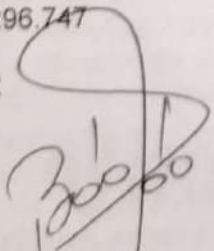
CONVOCADA:



NATALY RINCON PAVA

C.C. N° 1.118.296.747

CONCILIADOR



BERNARDO PRADO VELASQUEZ

Conciliador Extrajudicial en Derecho


RAPIDO SERVICIO A DOMICILIO

№ 5451

Nit.:

Tels.:

Dirección:

Impressos Americanos NIT 01543098-3 TEL.: 3965138 - 31632001R1

Esta Factura de asimila en sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio



CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

FO-PL-161

Versión: 3.1

Fecha de vigencia:
16 de Marzo de 2017

Página 1 de 1

PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
CENTRO DE CONCILIACION
RESOLUCION N° 2364 - SEPTIEMBRE 21 DE 2.006
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

SOLICITUD No.00705

20191040271561

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. *20191040271561*

Fecha: 19-12-2019

Rad padre: 20191040190022

104.22.4/00705

Señor

CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA

Carrera 27 A # 33-E-41

B/Paraiso

Cali - Valle

BERNARDO PRADO VELASQUEZ, Abogado Conciliador, identificado con cedula ciudadanía No. 16.584.750 de Cali, Comedidamente me permito solicitar su comparecencia a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día 17 de enero de 2020, a las 10:00 A.M., en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Santiago de Cali, ubicado en la Carrera 16 # 15-75 PISO 2. Puerta 10 teléfono No. 8853798.

El motivo de la conciliación consiste en llegar a un acuerdo con la señora **NATHALI RINCON PAVA** relacionado con la regulación de visitas y la cuota de alimentos, entre otras pretensiones, para con la menor **LUCIANA MONTES RINCON**.

Teniendo en cuenta el Parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 640 de 2001, que reza: "Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el circuito judicial del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse por intermedio de apoderado debidamente facultado para conciliar, aún sin la asistencia de su representado".

De conformidad con la Ley 640 de 2001, se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta Conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

Se solicita que las personas convocadas se presenten 15 minutos antes de la hora señalada en la presente citación.

Atentamente,

BERNARDO PRADO VELASQUEZ

Abogado Conciliador Extrajudicial en Derecho

Carrera 16 # 15-75 2do Piso - Teléfono 8853798

centrodeconciliacion@personeria-cali.gov.co

www.Personeriacali.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y el Derecho



**RANCHO Y LICORES
PICO DE ORO**

☎ 521 4854 - 376 3040

☎ 320 6573129 - 318 264 0347

Calle 16 # 25A04 barrio Santa Helena

RAPIDO SERVICIO A DOMICILIO



REMISIÓN

No. 0954

Señor(es):

Nit.:

Tels.:

Dirección:

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Pago pension jardin.		220.00-
	qu Supuestamente la rba A Nivel todo el mes todo el dia y no la llevaron		/
Observaciones:		TOTAL:	



Fecha

Día	Mes	Año
04	02	20

No. 45.

Por \$ 120.000

Recibí de: Cristian Montes - Luciana M.

La suma de: Ciento Veintemil Pesos.

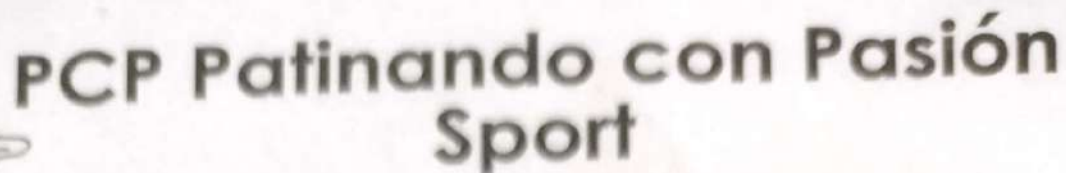
Por concepto de Excedente Pensión

Cmi Semillita De Amor

CANCELADO

Recibí

Patricia Martínez



312 593 1401 - Calle 101 con Cra. 26M - 01 B/ Marroquín I Cali - Valle

RECIBO DE CAJA

No 943

C.C.:

Tel:

SALDO \$

CADUCIDAD DOS MESES - NO HACEMOS DEVOLUCIÓN DE DINERO

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 1497621264109706288

FECHA:19-08-2020 - 04:53:59 CAJA : 8105

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL C
AUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: 3172202207 CEL.: 3152314423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANTA
M

DIREC.: CALLE 22 NORTE 6AN 24

TEL.: [5190600]-[5578875]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: 6561943 CEL.: 3176890761

CORREO:NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

OTROS : 900,00

VALOR DEL GIRO : 270,000,00

VALOR DEL FLETE : 9,400,00

VALOR RECIBO : 280,300,00

Con la firma de este documento ACEPTO

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 16936212641014724490

FECHA:15-09-2021 - 04:41:28 CAJA : 23634

ORIGEN : CALI MODERNA PLUS VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 12 34 16

TEL.: [6823434 EXT 100-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO CONFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 325,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 335,800.00

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164282605

Responsable de IVA

PIN : 14976212641014348747

FECHA: 14-08-2021 12:52:08 CAJA : 8105

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0] [*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100] [0]

DESTINATARIO: NATHALIE RINCÓN PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 325,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 335,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de prestación de Servicio Postal exhibido

en el Punto de Atención y en la copia

POS 18764007747322 DEL 19/11/2020
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A

LA

FACTURA DE VENTA : B72411327358

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 15285212641011327358

FECHA:18-12-2020 - 02:36:19 CAJA : 8583

ORIGEN : CALI GANE SERVICIOS MUNICIPAL

VALLE DE CAUCA

DIREC.: CRA 12 N33A8

TEL.: [3146844559-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI ALFONSO LOPEZ VALLE DEL

CAUCA

DIREC.: CRA 7C N 70 93

TEL.: [6823434 EXT 260]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 270,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,400.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 280,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de

vigilado por el Ministerio de
Facturacion autorizada del B724
11000001 al 12000000 Resolucion
POS 18764007747322 DEL 19/11/2020
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72411703227
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA
PIN : 15285212641011703227
FECHA:16-01-2021 - 07:55:25 CAJA : 8583
ORIGEN : CALI GANE SERVICIOS MUNICIPAL
VALLE DE CAUCA

DIREC.: CRA 12 N33A8
TEL.: [3146844559-0]-[*]
REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES
IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F 77 33
TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]
DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA
IDENTIFICACION : 1118296747
TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 270,000.00
VALOR DEL FLETE : 9,400.00
OTROS : 900.00
VALOR RECIBIDO : 280,300.00

VIGENCIA DE 12 MESES D.D. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72412453722

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PTN : 14976212641012453722

FECHA: 16-03-2021 - 11:39:46 CAJA : 10890

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxxx2207 CEL.: xxxxxxx4423

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION

VALOR DEL GIRO : 270,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,400.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 280,300.00

FOS 1764010277733 DEL 03/02/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72412154785

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 14976212641012154785

FECHA:20-02-2021 - 07:10:43 CAJA : 10890

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 270,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,400.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 280,300.00

ACEPTO las condiciones de la factura

LA

FACTURA DE VENTA : B7246832207

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 1495821264106832207

FECHA:15-01-2020 - 07:52:02 CAJA : 8161

ORIGEN : CALI CALZADO EL ZAR LA LUNA VAL

LE DEL CAUCA

DIREC.: CL 16 24 108

TEL.: [3165273734-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : XXXXXXXX650

TEL.: XXXXXXXX207 CEL.: XXXXXXXX423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANT
A M

DIREC.: CALLE 22 NORTE 6AN 24

TEL.: [5190600]-[5578875]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : XXXXXXXX747

TEL.: XXXX943 CEL.: XXXXXXXX761

CORREO:NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

OTROS : 900.00

VALOR DEL GIRO : 270,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,400.00

VALOR RECIBO : 280,300.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de

POS 18764000344101 DEL 26/06/2020
VIGENCIA DE 24 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA
FACTURA DE VENTA : B7249277720

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 1497621264109277720

FECHA:17-07-2020 - 05:52:56 CAJA : 8105

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL C
AUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: 3172202207 CEL.: 3152314423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANTA
M

DIREC.: CALLE 22 NORTE 6AN 24

TEL.: [5190600]-[5578875]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: 6561943 CEL.: 3176890761

CORREO:NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

OTROS : 900,00

VALOR DEL GIRO : 270,000,00

VALOR DEL FLETE : 9,400,00

VALOR RECIBO : 280,300,00

Con la firma de este documento ACEPTO

1700001730134 - TEL 2071172017
VIGENCIA DE 24 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 87246336714

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Impuestos a las ventas Regimen Comun

PIN : 1495821264106336714

FECHA:14-12-2019 - 07:58:30 CAJA : 8161

ORIGEN : CALI CALZADO EL ZAR LA LUNA VAL
LE DEL CAUCA

DIREC.: CL 16 24 108

TEL.: [3165273734-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : XXXXXXXX650

TEL.: XXXXXXXX207 CEL.: XXXXXXXX423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANT
A M

DIREC.: CALLE 22 NORTE 6AN 24

TEL.: [5190600]-[5578875]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : XXXXXXXX747

TEL.: XXXX943 CEL.: XXXXXXXX761

CORREO:NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 150,000.00

VALOR DEL FLETE : 7,500.00

VALOR RECIBO : 157,500.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de

WATELLER JUNIOR SAS
NIT.: 805014801-4 - REGIMEN COMUN
CR 4C 52A 01
Tel: 3799105

GRACIAS POR SU COMPRA

FACTURA EN LINEA SU - 27429

Caja : 002-01 Turno: 1 ZARTA VI
Consec. #: 010157 Fecha: 2019/12/19
Hora : 6:26 p
Vendedor : 004 JIMENEZ BENAVIDEZ YESICA
Cond.Pago: CONTADO
Cliente : 1
N.i.t. :

Item	Descripcion	UM	Total
------	-------------	----	-------

5051	-001 CONJUNTO UNICORN UN	89900 *
T-10	1 X	\$89,900.00

T O T A L \$89,900

-----[DETALLE DE VALORES]-----

Vta Gravada (*)..... 75,546 +

I V A..... 14,354 +

-----[TOTAL BOLSAS]-----

0

-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----

%	VLR_BASE	VLR_IMPUESTO
---	----------	--------------

19.00	75,546.00	14,354.00
-------	-----------	-----------

Efectivo \$90,000

CAMBIO \$100

RES. DIAN 18762011220476 DE 11/NOV/2018

HABILITA DEL SU - 17001 AL SU - 74000

vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
6000001 al B724 7000000 Resolucion
POS 18763001938134 DEL 25/11/2019
VIGENCIA DE 24 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7246761628

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 1495821264106761628

FECHA:10-01-2020 - 06:21:00 CAJA : 8160
ORIGEN : CALI CALZADO EL ZAR LA LUNA VAL
LE DEL CAUCA

DIREC.: CL 16 24 108

TEL.: [3165273734-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : XXXXXXXX650

TEL.: XXXXXXXX207 CEL.: XXXXXXXX423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANT
A M

DIREC.: CALLE 22 NORTE 6AN 24

TEL.: [5190600]-[5578875]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : XXXXXXXX747

TEL.: XXXX943 CEL.: XXXXXXXX761

CORREO:NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 183,000.00

VALOR DEL FLETE : 8,300.00

VALOR RECIBO : 191,300.00

Al contestar por favor cite este radicado

Radicado No. *20191040271571*

Fecha: 19-12-2019

Rad padre: 20191040190022

104.22.4/00705

Señora

NATHALI RINCON PAVA

Calle 44 A # 11 D-20

B/Troncal

Cali - Valle

BERNARDO PRADO VELASQUEZ, Abogado Conciliador, identificado con cedula ciudadanía No. 16.584.750 de Cali, Comedidamente me permito solicitar su comparecencia a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día 17 de enero de 2020, a las 10:00 A.M. en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Santiago de Cali, ubicado en la Carrera 16 # 15-75 PISO 2. Puerta 10 teléfono No. 8853798.

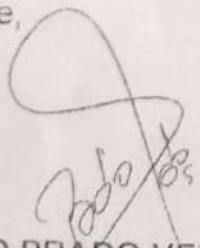
El motivo de la conciliación consiste en llegar a un acuerdo con la señor **CRISTIAN ANDRES MONTES CASTAÑEDA** relacionado con la regulación de visitas y la cuota de alimentos, entre otras pretensiones, para con la menor **LUCIANA MONTES RINCON**.

Teniendo en cuenta el Parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 640 de 2001, que reza: "Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el circuito judicial del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse por intermedio de apoderado debidamente facultado para conciliar, aún sin la asistencia de su representado".

De conformidad con la Ley 640 de 2001, se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta Conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

Se solicita que las personas convocadas se presenten 15 minutos antes de la hora señalada en la presente citación.

Atentamente,



BERNARDO PRADO VELASQUEZ
Abogado Conciliador Extrajudicial en Derecho

Natali Rincon P
1118296747

16.20.

Carrera 16 # 15-75 2do Piso - Teléfono 8853798
centrodeconciliacion@personeria.cali.gov.co
www.Personeriacali.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y el Derecho

VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA

FACTURA DE VENTA : B72416729531
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA
PIN : 14976212641016729531
FECHA: 16-03-2022 - 06:28:14 CAJA : 8105
ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01
TEL.: [4852323-0]-[*]
REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES
IDENTIFICACION : 1151937650
TEL.: xxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33
TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]
DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA
IDENTIFICACION : 1118296747
TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 340,000.00
VALOR DEL FLETE : 9,900.00
VALOR RECIBIDO : 900.00
350,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de prestación de Servicio Postal en el Punto de Atención y en la exhibido web www.supergiros.com.co pagina NOMBRES Y APELLIDOS

MARIA SIRLEY LOPEZ ARBOLEDA

CACHARRERIA MI EXITO III

NIT: 38561014-0

RESPONSABLE DE IVA

CL 27 40 B 34

TEL: 3267170

CORREO: cacharreriamixito@hotmail.com

FACTURA DE VENTA POS - 103,279

FECHA: 3-May-2022

CLIENTE: VARIOS

CC: 00

VENDEDOR: 03 - JESSICA MONTA?O

CAJA: CACHARRERIA

OBSERVACION:

-----[INFORMACION DE ITEMS]-----

DESCRIPCION ITEM

CANT PRECIO UNIT DESCUENTO %IMP TOTAL

LONCHERA - LONCHERA TERMICA SURTIDA

1 \$18,000 \$0 19 \$18,000

*****[TOTALES]*****

SUBTOTAL..... \$15,126

IMPUESTOS..... \$2,874

TOTAL..... \$18,000

*****[FORMAS DE PAGO]*****

EFFECTIVO CACHARRO \$20,000

VALOR A DEVOLVER \$2,000

AUTORIZACION FACTURACION MODALIDAD POS RESOLUCIO
N 18764026360339 DEL 2022-03-08, PREFIJO POS DEL
84,069 AL 999.999 VIGENCIA 6 MESES

PASADOS OCHO (8) DIAS NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI
DEVOLUCIONES

PARA DEVOLUCIONES FAVOR PRESENTAR LA FACTURA DE

POS 18764012662326 DEL 26/04/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72413960824

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 14976212641013960824

FECHA:13-07-2021 - 09:11:39 CAJA : 10890

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 325,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 335,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal

PUS 18764012662326 DEL 26/04/2021
VIGENCIA DE 12 MESES O C. EQUIVALENT
LA

FACTURA DE VENTA : B72415105064
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 14976212641015105064

FECHA: 19-10-2021 - 08:51:40 CAJA : 1089

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DE
CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0] [*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 11 N3 77 33

TEL.: [6823434 EXL 100] [0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 325,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 335,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido

Colégio
Luciano

RED EMPRESARIAL 900084777-9

Telefono : 018000413767- NIT:9000847779

email:

callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del B724

120000001 al 130000000 Resolucion

POS 18764010277759 DEL 03/02/2021

VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72412635091

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 14976212641012635091

FECHA:31-03-2021 - 09:11:57 CAJA : 10890

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREG: NO SUMINISTRADO

DESTINO : PALMIRA AEROPUERTO MUELLE

NACIONAL VALLE DEL CAUCA

DIREC.: AEROPUERTO ALFONSO BONILLA

ARAGON

TEL.: [2809222]-[0]

DESTINATARIO: BLANCA NUBIA CASTANEDA

VALENCIA

IDENTIFICACION : 24811693

TEL.: xxxxxx3572 CEL.: xxxxxx4415

CORREG: NA@GANE.COM.CO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 50,000.00

VALOR DEL FLETE : 4,700.00

VALOR RECIBIDO : 54,700.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina

Vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
10000001 al 11000000 Resolucion
POS 18764000344101 DEL 08/09/2020
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72410891943
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 14976212641010891943

FECHA:17-11-2020 - 12:39:57 CAJA : 8105

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI ALFONSO LOPEZ VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 7C N 70 93

TEL.: [6823434 EXT 260]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION -- -

VALOR DEL GIRO : 270,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,400.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 280,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
12000001 al 13000000 Resolucion
PUS 18/640102/7759 DEL 03/02/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DDC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72412858425

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

telefono : 6823434 - 3164202605

responsable de IVA

PIN : 14976212641012858425

FECHA:17-04-2021 - 04:48:21 CAJA : 10890

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxxx2207 CEL.: xxxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 270,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,400.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 280,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

mail:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del B724

16000001 al 16500000 Resolucion

POS 18764023801991 DEL 05/01/2022

VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72416176038

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 15285212641016176038

FECHA:24-01-2022 - 12:28:36 CAJA : 8583

ORIGEN : CALI GANE SERVICIOS MUNICIPAL

VALLE DE CAUCA

DIREC.: CRA 12 N33A8

TEL.: [3146844559-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE

DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION -- -

VALOR DEL GIRO : 325,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 335,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

MARIA SIRLEY LOPEZ ARBOLEDA

CACHARRERIA MI EXITO III

NIT: 38561014-0

CL 27 40 B 34

TEL: 3267170

CORREO: cacharreriamixito@hotmail.com

FACTURA DE VENTA CAC - 2,217

FECHA: 3-Ago-2021

CLIENTE: VARIOS

CC: 00

VENDEDOR: 00 - BODEGA

CAJA: CACHARRERIA

OBSERVACION:

-----[INFORMACION DE ITEMS]-----

DESCRIPCION ITEM

CANT PRECIO UNIT DESCUENTO %IMP TOTAL

21 - BOLSOS Y MORRALES

1 \$45,000 \$0 19 \$45,000

*****[TOTALES]*****

SUBTOTAL..... \$37,815

IMPUESTOS..... \$7,185

TOTAL..... \$45,000

*****[FORMAS DE PAGO]*****

EFFECTIVO CACHARRO \$50,000

VALOR A DEVOLVER \$5,000

.....
AUTORIZACION FACTURACION MODALIDAD POS RESOLUCIO
N 18764009146516 DEL 2020-12-22. PREFIJO POS DEL
1 AL 20.000 VIGENCIA 6 MESES

.....
PASADOS OCHO (8) DIAS NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI
DEVOLUCIONES

.....
PARA DEVOLUCIONES FAVOR PRESENTAR LA FACTURA DE
VENTA

3-Ago-2021 18:55:31

Operador Postal de Pago Habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
13000001 al 16000000 Resolucion
POS 18764012662326 DEL 26/04/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72415750951
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 15285212641015750951

FECHA:15-12-2021 - 05:48:54 CAJA : 8583

ORIGEN : CALI GANE SERVICIOS MUNICIPAL

VALLE DE CAUCA

DIREC.: CRA 12 N33A8

TEL.: [3146844559-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 325,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 335,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

16000001 a 16500000 RESCATE
POS 18764023801991 DEL 05/01/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A

LA

FACTURA DE VENTA : B72416432110

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 14976212641016432110

FECHA: 16-02-2022 - 06:57:05 CAJA : 10890

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 325,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 335,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
16500001 al 25000000 Resolucion
POS 18764025333402 DEL 14/02/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72417909092
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 16936212641017909092

FECHA: 19-07-2022 - 06:49:37 CAJA : 23634

ORIGEN : CALI MODERNA PLUS VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 12 34 16

TEL.: [6823434 EXT 100-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO CONFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 340,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 350,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supera.com

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
16500001 al 25000000 Resolucion
POS 18764025333402 DEL 14/02/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72417638188
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 1151258212641017638188

FECHA:20-06-2022 - 12:26:59 CAJA : 25632

ORIGEN : CALI TIENDA LOS PAISAS VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CL 34 NO11C 56

TEL.: [6823434-6823434]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO CONFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION -- -

VALOR DEL GIRO : 340,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 350,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
16500001 al 25000000 Resolucion
POS 18764025333402 DEL 14/02/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72417040111

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 15285212641017040111

FECHA:18-04-2022 - 08:33:34 CAJA : 8583

ORIGEN : CALI GANE SERVICIOS MUNICIPAL
VALLE DE CAUCA

DIREC.: CRA 12 N33A8

TEL.: [3146844559-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 340,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 350,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

13000001 a 16000000 Resolución
PUS 187640 262376 del 26/04/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOG EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72415425359

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

telefono : 6823434 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 14976212641015425359

FECHA: 16-11-2021 06:32:35 CAJA : 8105

ORIGEN : CALI BARRIO MUNICIPAL VALLE DEL
CAUCA

DIREC.: CRA 11 F33A01

TEL.: [4852323-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 11 NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 325,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 335,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

ca centeresupergiros@supergiros.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
16500001 al 25000000 Resolucion
POS 18764025333402 DEL 14/02/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72417336504
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA
PIN : 15285212641017336504
FECHA:18-05-2022 - 02:06:58 CAJA : 8583
ORIGEN : CALI GANE SERVICIOS MUNICIPAL
VALLE DE CAUCA

DIREC.: CRA 12 N33A8
TEL.: [3146844559-0]-[*]
REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650
TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33
TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]
DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA
IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO	:	340,000.00
VALOR DEL FLETE	:	9,900.00
OTROS	:	900.00
VALOR RECIBIDO	:	350,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
16000001 al 16500000 Resolucion
POS 18764023801991 DEL 05/01/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72416262847
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 15285212641016262847

FECHA:01-02-2022 - 01:52:05 CAJA : 8583

ORIGEN : CALI GANE SERVICIOS MUNICIPAL

VALLE DE CAUCA

DIREC.: CRA 12 N33A8

TEL.: [3146844559-0]-[*]

REMITENTE: CRISTIAN ANDRES MONTES

IDENTIFICACION : 1151937650

TEL.: xxxxxx2207 CEL.: xxxxxx4423

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: NATHALI RINCON PAVA

IDENTIFICACION : 1118296747

TEL.: xxx1943 CEL.: xxxxxx0761

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 191,700.00

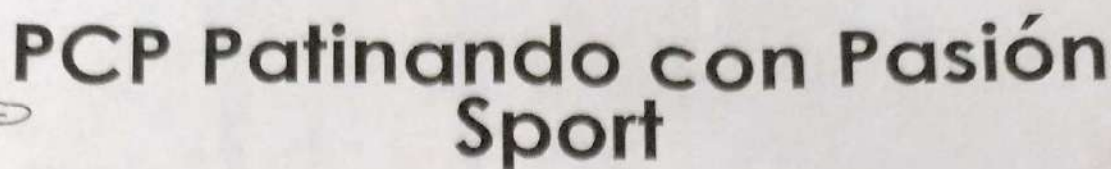
VALOR DEL FLETE : 8,300.00

VALOR RECIBIDO : 200,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAAUN1AC4AADyJ6AAD



312 593 1401 - Calle 101 con Cra. 26M - 01 B/Marroquín I Cali - Valle

RECIBO DE CAJA

№ 1921

C.C.:

Tel:

mpreso por: Millenium Digital Colors Nit. 16.917.421-2 / Tel. 884 4749

TOTAL \$ 74,000

ABONO \$

PCP
Pensando Com Você

PCP
Estimando Ovos Pochados



Colegio
El Saber
Cali
Nu. 31.976.613-6

DIA	MES	AÑO
01	04	21

NOMBRES:	Luciana
APELLIDOS:	Montes Zincon
MES:	Abril

LA PENSION SE PAGA LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES

MATRICULA:	X	\$	70.000
PENSION:	X	\$	110.000
TRANSPORTE:	X	\$	18.000
ABONOS:		\$	
	TOTAL	\$	198.000

ESTUDIANTE



Av. 31976.613.6

Colegio
El Surco
Cali

DIA	MES	AÑO
01	04	21

NOMBRES:	Luciana
APELLIDOS:	Ponzo Pinzon
MES:	April

LA PENSIÓN SE PAGA LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES

MATRICULA:	\$	70.000
PENSIÓN:	\$	110.000
TRANSPORTE:	\$	18.000
ABONOS:	\$	
TOTAL	\$	198.000

ESTUDIANTE



Av. 31976.613.6

Colegio
El Surco
Cali

DIA	MES	AÑO
01	04	2021

NOMBRES:	Luciana
APELLIDOS:	Ponzo Pinzon
MES:	

LA PENSIÓN SE PAGA LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES

MATRICULA:	\$	35.000
PENSIÓN:	\$	22.000
TRANSPORTE:	\$	
ABONOS:	\$	
TOTAL	\$	57.000

ESTUDIANTE



Colegio
El Saber
Cali
Nu. 31.976.613-6

DIA	MES	AÑO
31	04	2021

NOMBRES:	Luciana
APELLIDOS:	Montes Rincon
MES:	

LA PENSION SE PAGA LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES

MATRICULA	Uniforme	\$	35.000.
PENSION:	Pagado	\$	22.000
TRANSPORTE	Pagado	\$	
ABONOS:		\$	
TOTAL		\$	57.000

ESTUDIANTE

STF GROUP S.A.
NIT. 805003626-4
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resol. 9061 Diciembre 10 del 2020
Retenedores de IVA
RESPONSABLE DE IVA
SISTEMA

ELA UNICO 2
C.C UNICO LOCAL 241
CL 52N 3 29
Telefono: 4393131
CALI-Valle del Cauca

FACTURA DE VENTA
0751-180197

Fecha : 2022/7/3 Hora: 21:05:21
Documento : 075-0751180197
TPV : C07501
Vendedor : BAQ2 OCAMPO SUAREZ DANNA MARC

Refer.	Col	TA	Descripcion	CA	P.Unit
N350095	057	34	TENNIS CON C	1	\$116,910
N160341	176	10	BODY MANGA C	1	\$62,910
N131933	024	10	JEAN NIÑA M	1	\$107,910

Total Unidades 3

-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----

Vlr. Bruto.....	\$268,657
Desc to Por Linea.....	\$26,866
Desc to Promocion (P)...	\$0
Vta Gravada. (\$).....	\$241,791
IVA	\$45,939
Imp. consumo bolsa Cant. 0	\$0
TOTAL	\$287,730

EFFECTIVO	\$290,000
CAMBIO	\$2,270

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
Número: 18764028137557
Numeración: AUTORIZADA
Rango: desde 0751176754 hasta 0751200000
Vigencia: desde 2022/04/26
hasta 2023/04/26 - 12 MESES

FECHA	03/07/2022	PUNTOS
Acumulados en esta compra		0
Redimidos en esta compra		0
Saldo Total		0

SOFTWARE DE SISTEMAS DE INFORMACION
EMPRESARIAL S.A. NIT: 890319193 - 3

Acepto las politicas de tratamiento de
Datos de STF Group publicadas en
Studiof.com.co

dom, 10 de abr.



Fotos



Buscar



Compartir



Biblioteca







dom. 13 de mar.

The collage consists of 20 individual photographs arranged in a grid-like fashion. The top row shows the family sitting on a wooden bench in a grassy field. The middle section features larger photos of the children being held by their father and feeding a cow. The bottom half of the collage shows the children interacting with various farm animals, including goats and sheep, in different parts of the farm. The overall atmosphere is cheerful and captures a family outing.











FOCAANDREA
Publicaciones



Les gusta a _____marce__05 y 10 más

21 de noviembre de 2021



focaandrea





FOCAANDREA
Publicaciones



Les gusta a _____marce__05 y 12 más

21 de noviembre de 2021

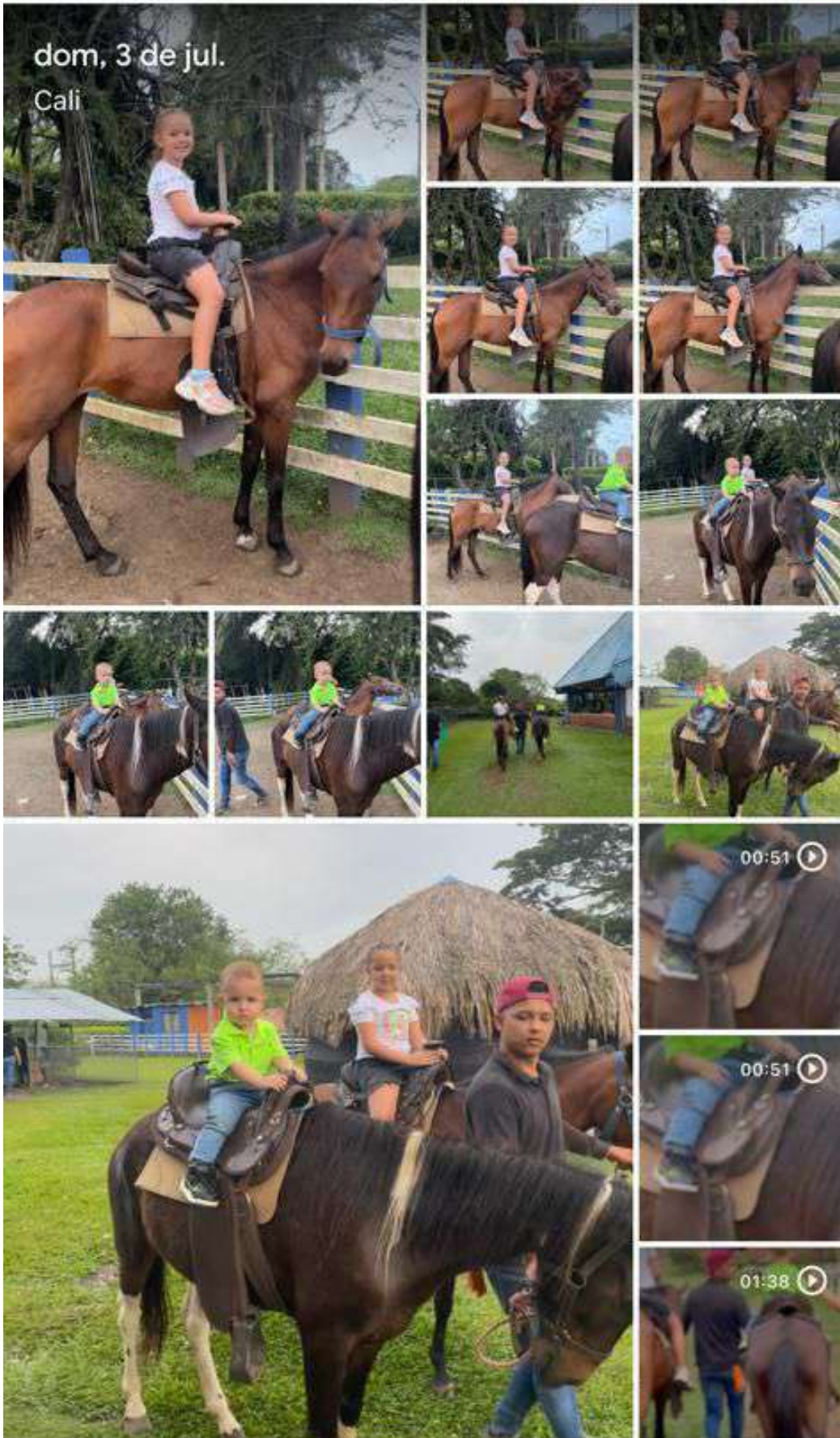


focaandrea



dom, 3 de jul.

Cali



Fotos



Buscar



Compartir



Biblioteca

sáb, 2 de jul.



Fotos



Buscar



Compartir



Biblioteca

sáb, 2 de jul.



Fotos



Buscar



Compartir



Biblioteca



Nathali

Activo(a)...



haga daño..

Por eso come tan
Poquito..



Si

14 DE DIC. DE 2019 A LAS 5:47 P. M.

Diana hola mira yo te voy a pedir un favor no me vuelvas a pedir de que mi niña valla a ya dónde ustedes por que me parece mal que usted se preste para eso sabiendo de que esa gran perra de esa vieja IVA a estar hay entonces no me vuelvas a escribir para esas cosas gracias



Poder de abogada cristian montes

Cristian Andrés Montés Castañeda <cristianandresmontescastaneda@gmail.com>

Jue 27/10/2022 2:49 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>